BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES ESPECIALES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD EN EL AÑO 2019

IN-E 180/04-19

DEPARTAMENTO MUNICIPAL:	**DEPARTAMENTO DE JUVENTUD**
INSTRUCTOR:	Técnico de juventud (Iñaki Lopez)
COMISIÓN DE VALORACIÓN:	Un/a concejal/a de cada partido político con representación en la Comisión de juventud (4) + técnico de juventud
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER	Comisión de Gobierno
SECCION DE LA SUBVENCION	Proyectos o actividades especiales dirigidas a las personas jóvenes.
CODIGO:	Gazteria diru-laguntzak 2019
CANTIDAD DE DINERO DETALLADO EN EL PRESUPUESTO	2.000 euros. (01200-33421-4810308 partida: Diru-laguntzak Gazteria)
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	El objeto de esta convocatoria es la de prestar ayuda en el pago de los gastos derivados de la organización y ejecución de los proyectos y actividades especiales dirigidas a las personas jóvenes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Con esta convocatoria de subvención se quieren ofrecer alternativas que posibiliten la socialización activa y participativa a las personas jóvenes.
PLAZOS:	• El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB). • El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB). Si el ultimo día fuese sábado o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil. • El plazo para la presentación de la justificación de la subvención será hasta el 10 de enero de 2020.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN:

Proyecto o actividad creada especialmente para Bermeo	**10 puntos**

Antigüedad de la asociación	**Hasta 15 puntos**
Hasta 3 años	3 puntos
Entre 4 y 10 años	6 puntos
Entre 11 y 15 años	9 puntos
Entre 16 y 25 años	12 puntos
A partir de 25 años	15 puntos

Proyecto o actividad presentada en red, entre varias asociaciones	**10 puntos**

Continuidad y estabilidad del proyecto o actividad	**Hasta 15 puntos**
Hasta 3 años/ediciones	3 puntos
Hasta 6 años/ediciones	6 puntos
Hasta 9 años/ediciones	9 puntos
Hasta 12 años/ediciones	12 puntos
Más de 15 años/ediciones	15 puntos

Número de espectadores o participantes en el proyecto o actividad (la cantidad prevista o la del año anterior)	**Hasta 10 puntos**
Hasta 50	2 puntos
Entre 51 y 100	4 puntos
Entre 101 y 300	7 puntos
A partir de 300	10 puntos

Tratamiento de la diversidad	**Hasta 15 puntos**
-Contempla la normalización lingüística	3 puntos
-Utilización de lenguaje no-sexista	3 puntos
-Contempla la perspectiva de género	3 puntos
-Contempla actividades para la integración de la inmigración	3 puntos
-Contempla actividades destinadas a potenciar valores	3 puntos

Creatividad e innovación (elementos innovadores) del proyecto o actividad	**10 puntos**

	<table><tr><th>Financiación personal u otras fuentes de ingresos</th><th>Hasta 15 puntos</th></tr><tr><td>Entre el 5% y 20% del presupuesto Más del 20% del presupuesto</td><td>8 puntos 15 puntos</td></tr></table>
SOLICITANTES:	Podrá solicitarlo cualquier persona jurídica si cumple los siguientes requisitos: a) No tener ánimo de lucro. b) Estar legalmente constituido y registrado en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Gobierno Vasco o en el registro público correspondiente (cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes). c) Tener la residencia en Bermeo y desarrollar su actividad principal en el ámbito del municipio de Bermeo, creando proyectos o actividades para personas jóvenes. d) Tener las justificaciones de las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Bermeo correctamente y al día. e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales en el momento de solicitar la subvención. Este punto será certificado por el Ayuntamiento de Bermeo. f) Disponer de código de identificación fiscal y estar al corriente en sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:	a) Proyectos y actividades dirigidas a dar a conocer a la comunidad las producciones y creaciones de las personas jóvenes asociadas. b) Proyectos y actividades que promuevan el protagonismo de las personas jóvenes en el desarrollo de programas y servicios destinados al colectivo joven. c) Proyectos y actividades que promuevan la visibilización y la presencia activa de las personas jóvenes en el municipio. d) Proyectos y actividades que promuevan en las personas jóvenes la formación y el ejercicio de la ciudadanía activa. e) Proyectos y actividades que fomenten el asociacionismo y el voluntariado joven. f) Proyectos que promuevan la información, reflexión, el debate y el dialogo entre la población joven y entre ésta y otros sectores de población (proyectos interculturales e inter-generacionales) en aspectos de interés para la formación integral de la juventud. g) Proyectos que fomenten la participación social de las personas jóvenes. No serán objeto de ésta convocatoria: a) Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante. b) Los proyectos que sean objeto de convocatoria específica de otros departamentos y organismos municipales o de otras instituciones.

	c) Gastos indirectos derivados de las infraestructuras y funcionamiento ordinario de las entidades sin ánimo de lucro.
PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:	Procedimiento para la concesión de las subvenciones: Concurrencia competitiva. Cada adjudicatario/a no podrá recibir más de dos subvenciones. La solicitud de subvención se deberá presentar en un anexo del Ayuntamiento, tras cumplimentarse todos los datos. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación: a) Fotocopia de CIF (si no se ha presentado con anterioridad). b) Certificados de estar al corriente en la Seguridad Social y las obligaciones fiscales (o autorización al Ayuntamiento para que lo certifique). c) Presupuesto concreto de la actividad, en el anexo correspondiente, los ingresos (cuotas, otras subvenciones o fuentes de ingreso), la previsión de todos los gastos y la solicitud concreta de la subvención solicitada al Ayuntamiento. d) Relación de todas las subvenciones que la asociación haya solicitado a otras entidades con el certificado de la persona representante. Si hubiese acuerdo/resolución de la solicitud, copia del acuerdo/resolución. e) Fotocopias de los estatutos de la asociación y nombramiento actualizado de los miembros del consejo directivo (si no se ha presentado con anterioridad). **Plazo para la subsanación de los defectos:** Si en la solicitud de subvención no se presentasen todos los documentos requeridos, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez (10) días para la subsanación de los defectos, contados desde la recepción de la notificación. En caso de que no se subsanen en ese plazo, se entenderá que renuncian a la solicitud. **Cuantía máxima de la subvención:** Hasta el 100% del presupuesto aprobado. La cuantía de la subvención se calculará según los siguientes baremos: <u>Puntos concedidos al proyecto</u> — <u>% de la subvención a conceder</u> Entre 81 y 100 puntos — Hasta el 100% del presupuesto aprobado. Entre 71 y 80 puntos — Hasta el 90% del presupuesto aprobado. Entre 30 y 70 puntos — Hasta el 80% del presupuesto aprobado. El procedimiento de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva. El montante total de la subvención será el que resulte de la aplicación de la puntuación obtenida sobre el presupuesto aprobado en cada proyecto o actividad de que se trate hasta agotar el presupuesto. Las subvenciones se concederán en orden de puntuación, empezando desde la puntuación más elevada.

Excepcionalmente, el proyecto/actividad que tenga un presupuesto de hasta 500€ y si logra más de 70 puntos, como máximo, podrá lograr el 100% del presupuesto.

Puntuación mínima requerida: 30 puntos.

Excepcionalmente, los proyectos/actividades presentados por las entidades o personas que se presenten por primera vez a esta convocatoria y no logren 30 puntos, podrán recibir una subvención de 100€.

Pago de la subvención: La subvención se abonará cuando finalice el proyecto/actividad y cuando se justifique que se ha ejecutado la actividad completa. Para la correcta justificación de la subvención, se deberá justificar el 100% del presupuesto que consta en la solicitud, aunque la cantidad de la subvención sea menor. Si existiese algún desacuerdo, lo examinaría la comisión de Juventud.

En los siguientes casos no se abonará la subvención: si la persona o entidad beneficiaria tiene alguna subvención concedida por el ayuntamiento aún sin justificar o si la entidad no ha devuelto alguna subvención anterior, cuando así se le haya solicitado. No se podrá abonar la subvención hasta que la persona o entidad beneficiaria esté al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, ni si es deudora al resolverse el procedimiento de la devolución del dinero.

Obligaciones de lo/as beneficiario/as de la subvención:
- Cumplir las normas de estas bases específicas.
- Responsabilizarse del programa.
- Mencionar la subvención en todos medios y soportes que se utilicen para la difusión del proyecto/actividad (carteles, folletos, anuncios, redes sociales…), colocando los logos del Ayuntamiento de Bermeo y del Servicio de Información Juvenil.
- En Bermeo, en los paneles del Ayuntamiento no se podrán colocar más de 40 carteles. En las paredes del municipio no se pondrán colocar carteles.
- Notificar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones y su cuantía (entre todas no podrán ser mayor del 100%).

Justificación de la subvención:
- El/La beneficiario/a de la subvención deberá realizar la justificación de la subvención del 2019 conforme al anexo municipal, en la sede electrónica, en la oficina Berh@z o en el Departamento de Juventud, tal y como consta en el artículo 17 de las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bermeo, antes del 10 de enero de 2020.
- En el caso de incumplir la obligación de justificación o la justificación insuficiente no se pagará subvención alguna aunque ésta haya sido aprobada.
- La memoria de evaluación se realizará según el contenido del anexo: se recogerá el desarrollo del proyecto o de la actividad realizada, participantes, la

	valoración y el balance económico completo. - Se deberá presentar la publicidad utilizada (carteles, folletos, trípticos…), si no se ha presentado con anterioridad. - Facturas abonadas, originales o copias compulsadas (se podrán compulsar en la oficina Berh@z del Ayuntamiento). En las facturas deberá constar obligatoriamente el nombre de la empresa, CIF o NIF, numero de factura, fecha, concepto, datos de la asociación compradora, importe e IVA. Las facturas originales se devolverán tras realizarse las comprobaciones correspondientes. No se admitirá la justificación de otros gastos, si no sirven para la consecución de los objetivos de la subvención. - Los tickets de autopista, servicio público y aparcamiento se admitirán cuando sean acordes al proyecto subvencionado y cuando no superen el 25% de toda la justificación. **Plazo para la subsanación de los defectos:** Si en la justificación no se presentasen todos los documentos requeridos, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez (10) días para la subsanación de los defectos, contados desde la recepción de la notificación.
COSTES PREVISIBLES EN ESTE PROGRAMA	En total, como máximo, hay 2.000 euros para esta convocatoria.
INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:	- Cantidad de solicitantes. - Influencia en el municipio. Índices y criterios de valoración.
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
IMPACTO DE GENERO	NULO
Concesión no publicable por LO 1/1982	*Ley Orgánica 1/198, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.* NO